



## C I R C U L A R PCSJC18-33

Fecha: **13 de diciembre de 2018**

Para: **SERVIDORES JUDICIALES**

De: **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: **DIFUSIÓN DE LA SENTENCIA DE LA SALA CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SP13189-2018 - RADICACIÓN 50836. Violencia de Género – Importancia del registro fílmico de imágenes de los testigos en la audiencia pública del juicio oral como herramienta garantizadora de la inmediación de la prueba.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de casación de la referencia, proferida el 10 de octubre de 2018, por la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura se permite poner en conocimiento la mencionada providencia en la que en el numeral 2 del acápite “VI. Consideraciones Finales”, se expresó:

***“2. La importancia del registro fílmico de imágenes de los testigos en la audiencia pública del juicio oral como herramienta garantizadora de la inmediación de la prueba***

*Toda vez que en nuestro sistema procesal penal la prueba puede ser rebatida mediante la interposición de recursos que implican su revaloración por un funcionario judicial diferente a aquel que presenció su práctica, las imágenes de video resultan de gran importancia, pues acercan al juez de las instancias superiores al lenguaje gesticular y corporal del testigo, al tiempo que le permite ahondar en otros detalles ajenos al lenguaje hablado.*

*Debido a lo anterior, la Sala considera oportuno y pertinente llamar la atención para que, en lo sucesivo, cuando exista la disponibilidad técnica para grabar las audiencias en video, las imágenes se tomen, principalmente de los agentes generadores de prueba - testigos y peritos - y no, como ocurrió en el presente asunto, de los abogados litigantes.*

*En el marco de la cooperación entre las altas Cortes, esta consideración se trasladará al Consejo Superior de la Judicatura para su difusión”.*

La anterior decisión podrán encontrarla en la página web de la Rama Judicial - [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el link - noticias, y en los correos electrónicos institucionales, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**EDGAR CARLOS SANABRIA MELO**  
Presidente

Anexo lo enunciado.

Revisó: Pachón Cañón Saúl Orlando  
Elaboró: Rusinque Muñoz Emerson Julián